PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 19/07/2017 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CAMPAÑA 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 26 de enero de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2012 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, se efectuó convocatoria de solicitudes anuales de pago para el año 2012, correspondiente entre otras a la **Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano** al amparo del Reglamento (CE) n.° 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.° 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta provisional de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, **Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano** campaña 2012, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el

que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la **Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano**

VISTOS; el Reglamento (CE) n.° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n ° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

SE PROPONE PROVISIONALMENTE

APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL **SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** CAMPAÑA 2012, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 26 expedientes, que empieza por INCIR, S. L. con NIF B29408309 y termina en PRIETO GUERRERO DOLORES con NIF 75380036C

Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL JEFE DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

EL SUBDIRECTOR DE GESTION Y CONTROL INTEGRADO DE AYUDAS

Fdo. Juan José Soler García

JUNTA DE ANDALUCIA

AYUDAS A SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

Submedida 7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano. Campaña 2012

(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA Nº 66 de 04 de ABRIL de 2011)

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CÓRDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
INCIR, S. L.	B29408309	3028132	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	43,33		22,01	22,01	0,00
TOTAL	43,33	22,61	22,01	22,01	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	4.484,54	4.484,54

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
14-043-016-00278-008	101000	S	1	2,55		2,48	2,55
14-043-026-00075-004	101000	S	1	0,58		0,03	0,58
14-043-026-00078-006	101000	S	1	5,20		0,04	5,20
14-043-026-00079-001	101000	S	1	10,44		10,44	10,44
14-043-026-00079-009	101000	S	1	0,68		0,25	0,68
14-043-026-00086-004	101000	S	1	0,94		0,01	0,94
14-043-026-00108-002	101000	S	1	9,18		8,70	9,18
14-043-026-00112-005	101000	S	1	7,29		0,06	7,29
14-043-026-00123-008	101000	S	1	6,47		0,00	6,47

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:14-043-026-00123-008 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:14-043-026-00226-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
LUQUE CALDERON MARIA	30894886K	3028139	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	28,26		22,94	22,94	0,00
TOTAL	28,26	22,97	22,94	22,94	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	4.674,03	4.674,03

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
14-043-026-00109-001	101000	S	1	2,89		0,09	2,89
14-043-026-00123-003	101000	S	1	16,77		16,77	16,80
14-043-026-00123-008	101000	S	1	5,61		5,31	5,61
14-043-026-00124-001	101000	S	1	0,83		0,76	0,83
14-043-026-00125-002	101000	S	1	0,48		0,00	0,48
14-043-026-00125-003	101000	S	1	0,06		0,00	0,06
14-043-026-00230-001	101000	S	1	1,62		0,01	1,62

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:14-043-026-00125-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:14-043-026-00125-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MAGDALENO MADUEÑO SALVADOR	30943657D	3028088	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	6,87		2,82	2,82	0,00
TOTAL	6,87	2,82	2,82	2,82	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	574,58	574,57

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
14-043-026-00079-001	101000	S	1	2,70		2,70	2,70
14-043-026-00106-002	101000	S	1	2,09		0,01	2,09
14-043-026-00107-001	101000	S	1	2,08		0,11	2,08

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:14-043-026-00117-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
BALLESTEROS RUBIO JUAN	25875931B	4036944	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	6,52		1,81	1,81	0,00
TOTAL	6,52	1,81	1,81	1,81	

% PENALIZACIÓN Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)	Calculado(4)	Total
Propuesto	368,79	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-140-008-00121-001	101000	R	1	0,35		0,00	0,00
18-140-008-00123-001	101000	R	1	1,55		0,42	0,00
18-140-008-00124-002	101000	R	1	3,26		0,78	0,00
18-140-008-00125-002	101000	R	1	1,36		0,61	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73250	No forma parte de ninguna API reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)
	Recinto:18-140-008-00121-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-140-008-00123-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-140-008-00124-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-140-008-00125-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:18-140-008-00121-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	100,00
C2.3_07	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
BOLIVAR CANO ELIA	74668592N	4000134	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	5,37		1,54	1,54	0,00
TOTAL	5,37	1,54	1,54	1,54	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	313,78	313,78

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-107-036-00029-003	101000	S	1	4,57		1,54	4,57
18-139-011-00047-001	101000	S	1	0,09		0,00	0,09
18-139-011-00060-001	101000	S	1	0,71		0,00	0,71

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-139-011-00047-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-139-011-00060-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
CANO CANO ANTONIO MANUEL	74644425H	4009602	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	20,68		16,69	16,69	0,00
TOTAL	20,68	16,69	16,69	16,69	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	3.400,59	3.400,59

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-052-002-00004-001	101000	S	1	4,81		4,81	4,81
18-107-034-00021-001	101000	S	1	11,45		11,02	11,45
18-139-002-00097-001	101000	S	1	0,85		0,00	0,85
18-139-002-00098-001	101000	S	1	0,99		0,00	0,99
18-139-002-00106-001	101000	S	1	0,15		0,14	0,15
18-139-002-00141-001	101000	S	1	1,68		0,00	1,68
18-139-002-00150-001	101000	S	1	0,75		0,72	0,75

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-139-002-00097-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-139-002-00098-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-139-002-00141-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
CASTRO VALVERDE ANTONIO	23589195G	4015791	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	2,42		2,35	2,35	0,00
TOTAL	2,42	2,36	2,35	2,35	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	478,81	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-004-020-00030-001	101000	R	1	0,25		0,23	0,00
18-004-020-00149-001	101000	R	1	0,10		0,10	0,00
18-004-020-00173-001	101000	R	1	0,16		0,16	0,00
18-004-025-00042-005	101000	R	1	0,71		0,71	0,00
18-004-025-00042-009	101000	S	1	0,02		0,00	0,00
18-004-025-00042-010	101000	S	1	0,01		0,00	0,00
18-052-006-00121-001	101000	S	1	0,27		0,27	0,00
18-052-006-00121-002	101000	S	1	0,03		0,03	0,00
18-052-006-00121-003	101000	S	1	0,02		0,00	0,00
18-052-009-00300-001	101000	S	1	0,36		0,36	0,00
18-052-013-00194-001	101000	R	1	0,49		0,49	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73250 No forma parte de ninguna API reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

73253 Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)

Recinto:18-004-020-00030-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:18-004-020-00149-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:18-004-020-00173-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:18-004-025-00042-005 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
Recinto:18-004-025-00042-009 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-004-025-00042-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-052-006-00121-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-052-006-00121-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-052-006-00121-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-052-009-00300-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-052-013-00194-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío

73256 Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-004-025-00042-009 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-004-025-00042-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-052-006-00121-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73265 No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua las técnicas de producción integrada, (anexo 1, Orden 24 de mazo 2011)

Recinto:18-004-020-09002-034 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:0,52 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	100,00
C2.3_07	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
COBOS NOGALES ANTONIA	23640764F	4021438	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	2,70		1,48	1,48	0,00
TOTAL	2,70	1,48	1,48	1,48	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	301,55	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-123-005-00495-002	101000	S	1	0,59		0,58	0,59
18-123-005-00580-004	101000	S	1	1,01		1,01	1,01
18-123-005-00581-003	101000	S	1	0,53		0,47	0,53
18-123-005-00802-001	101000	S	1	0,57		0,00	0,57

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:18-123-005-00802-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
73258	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11, Orden 24 marzo 2011)
	Sup. Resuelta:1,48 Sup. Máx. Comprometida:2,06

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
FERRON GARCIA FRANCISCO JAVIER	24144168X	4036524	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS	3,64		3,55	3,55	0,00
TOTAL	3,64	7,75	3,55	3,55	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	1.015,30	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-107-024-00032-001	101000	S	2	0,87		0,82	0,87
18-107-029-00216-001	101000	S	2	2,77		2,73	2,77

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73258	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11, Orden 24 marzo 2011)
	Sup. Resuelta:3,55 Sup. Máx. Comprometida:7,77

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
GAMIZ GARCIA MANUEL	74624190T	4034573	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	16,23		13,35	13,35	0,00
TOTAL	16,23	13,88	13,35	13,35	

% PENALIZACIÓN Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)	Calculado(4)	Total
Propuesto	2.720,06	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-013-007-00132-001	101000	S	1	2,50		1,70	0,00
18-013-007-00145-001	101000	S	1	0,03		0,00	0,00
18-013-007-00145-003	101000	S	1	1,11		1,11	0,00
18-013-007-00148-002	101000	S	1	0,40		0,33	0,00
18-013-007-00150-001	101000	S	1	0,97		0,88	0,00
18-013-007-00152-001	101000	S	1	0,02		0,00	0,00
18-013-007-00157-001	101000	S	1	3,00		2,59	0,00
18-013-007-00157-002	101000	S	1	4,01		4,01	0,00
18-013-007-00157-015	101000	S	1	1,01		0,98	0,00
18-013-007-00161-001	101000	S	1	1,08		0,00	0,00
18-013-007-00162-002	101000	S	1	0,04		0,04	0,00
18-013-007-00235-001	101000	S	1	0,03		0,00	0,00
18-013-007-00237-001	101000	S	1	0,31		0,00	0,00
18-013-007-00668-001	101000	S	1	0,06		0,05	0,00
18-200-001-00263-002	101000	S	1	0,03		0,03	0,00
18-200-001-00265-002	101000	S	1	0,77		0,77	0,00
18-200-001-00265-003	101000	S	1	0,82		0,82	0,00
18-200-001-00283-002	101000	S	1	0,02		0,02	0,00
18-200-001-00283-003	101000	S	1	0,02		0,02	0,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73250	No forma parte de ninguna API reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)

Recinto:18-013-007-00132-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00145-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00145-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00147-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00148-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00149-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00150-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00152-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00157-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00157-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00157-015 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00161-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00162-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00235-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00237-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00668-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-200-001-00263-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-200-001-00265-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-200-001-00265-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-200-001-00283-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-200-001-00283-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-013-007-00132-009 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00145-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00147-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00149-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00152-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00161-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00235-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-013-007-00237-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	100,00
C2.3_07	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
GRACIA VILLODRES LUISA	24106842J	4036957	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	6,51		1,81	1,81	0,00
TOTAL	6,51	1,81	1,81	1,81	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	368,79	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-140-008-00121-001	101000	R	1	0,34		0,00	0,00
18-140-008-00123-001	101000	R	1	1,55		0,42	0,00
18-140-008-00124-002	101000	R	1	3,26		0,78	0,00
18-140-008-00125-002	101000	R	1	1,36		0,61	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73250	No forma parte de ninguna API reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)
	Recinto:18-140-008-00121-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-140-008-00123-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-140-008-00124-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-140-008-00125-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:18-140-008-00121-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	100,00
C2.3_07	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.	100,00

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
HUERTAS RODRIGUEZ MARIA TRINIDAD	44293553S	4031023	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	7,57		6,23	6,23	0,00
TOTAL	7,57	6,23	6,23	6,23	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	1.269,36	1.269,36

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-107-036-00098-002	101000	S	1	4,47		4,39	4,47
18-107-039-00250-001	101000	S	1	1,24		0,00	1,24
18-107-039-00450-001	101000	S	1	1,86		1,84	1,86

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:18-107-039-00250-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MALAGON CALIZ RAFAEL	23638451V	4005142	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	3,35		3,35	3,35	0,00
TOTAL	3,35	3,35	3,35	3,35	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	682,56	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-200-001-00258-002	101000	S	1	0,08		0,08	0,00
18-200-001-00259-002	101000	S	1	0,32		0,32	0,00
18-200-001-00260-001	101000	S	1	2,95		2,95	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73250	No forma parte de ninguna API reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)

Recinto:18-200-001-00258-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-200-001-00259-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-200-001-00260-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	100,00
C2.3_07	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MAQUEDA MORALES ENCARNACION	23603789Q	4002873	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	49,59		48,24	48,23	0,02
TOTAL	49,59	48,24	48,24	48,23	

% PENALIZACIÓN Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)	Calculado(4)	Total
Propuesto	9.157,34	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-104-008-00243-001	101000	R	1	0,42	0,42	0,42	0,42
18-104-009-00194-001	101000	R	1	19,14	18,48	18,48	19,14
18-104-010-00031-006	101000	R	1	0,61	0,00	0,60	0,61
18-104-010-00031-007	101000	R	1	0,58	0,05	0,58	0,58
18-104-010-00083-001	101000	R	1	0,12	0,12	0,12	0,12
18-104-010-00122-002	101000	R	1	7,70	7,70	7,70	7,70
18-104-036-00070-001	101000	R	1	4,69	4,54	4,62	4,69
18-104-036-00105-001	101000	R	1	1,05	0,94	0,94	1,50
18-104-036-00106-001	101000	R	1	9,70	9,41	9,41	9,70
18-104-036-00119-001	101000	R	1	5,58	5,36	5,36	5,58

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73258	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11, Orden 24 marzo 2011)

Sup. Resuelta:48,23 Sup. Máx. Comprometida:71,47

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C4	Cultivo solicitado distinto al determinado	10,00

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MARTIN GALVEZ FRANCISCO	24090064W	4002762	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS	17,00		16,60	16,60	0,00
TOTAL	17,00	16,94	16,60	16,60	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	4.747,60	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-052-009-00206-001	101000	S	2	7,68		7,54	0,00
18-052-009-00207-001	101000	S	2	4,14		4,12	0,00
18-052-009-00212-002	101000	S	2	0,05		0,00	0,00
18-052-009-00212-007	101000	S	2	0,03		0,03	0,00
18-052-010-00425-002	101000	S	2	1,69		1,62	0,00
18-052-010-00425-007	101000	S	2	0,06		0,06	0,00
18-052-013-00051-002	101000	S	2	0,95		0,88	0,00
18-052-013-00146-002	101000	S	2	2,40		2,35	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73250	No forma parte de ninguna API reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)
	Recinto:18-052-009-00206-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-052-009-00207-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-052-009-00212-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-052-009-00212-007 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-052-010-00425-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-052-010-00425-007 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-052-013-00051-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-052-013-00146-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:18-052-009-00212-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	100,00
C2.3_07	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MARTÍNEZ HUERTAS MARÍA CARMEN	26449215C	4014432	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	12,86		12,00	12,00	0,00
TOTAL	12,86	12,00	12,00	12,00	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	2.445,00	2.445,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-013-006-00865-001	101000	S	1	1,72		1,72	1,72
18-013-006-00865-002	101000	S	1	6,80		6,80	6,80
18-013-006-00865-003	101000	S	1	0,15		0,15	0,15
18-013-006-00884-001	101000	S	1	2,39		2,39	2,39
18-013-006-00889-002	101000	S	1	0,94		0,94	0,94
18-013-006-00892-001	101000	S	1	0,86		0,00	0,86

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-013-006-00892-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MOLINA MARTINEZ EULALIA	23357759V	4027110	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	23,60		23,45	23,45	0,00
TOTAL	23,60	23,45	23,45	23,45	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	4.777,94	4.777,94

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-004-014-00007-001	101000	S	1	0,34		0,34	0,34
18-004-014-00071-001	101000	S	1	1,11		1,11	1,11
18-156-003-00065-001	101000	S	1	1,13		1,11	1,13
18-162-007-00032-001	101000	S	1	0,53		0,53	0,53
18-162-007-00036-022	101000	S	1	20,30		20,30	20,30
18-162-007-00037-001	101000	S	1	0,07		0,06	0,07
18-162-007-00037-004	101000	S	1	0,12		0,00	0,12

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-162-007-00037-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
RUIZ SEVILLA JUAN MANUEL	24241596X	4036100	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS	1,09		1,04	1,04	0,00
TOTAL	1,09	1,04	1,04	1,04	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
37,50	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	297,44	185,90

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-123-005-00798-003	101000	S	2	1,09		1,04	1,09

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73265	No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua las técnicas de producción integrada, (anexo 1, Orden 24 de mazo 2011)

Recinto:18-123-008-00009-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. No Solicitada:1,77 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	37,50

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
VALVERDE GRANADOS FRANCISCO	24191768T	4029555	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	5,02		4,93	4,93	0,00
TOTAL	5,02	10,57	4,93	4,93	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	1.004,49	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-052-001-00119-001	101000	S	1	0,04	0,04	0,04	0,04
18-052-003-00569-001	101000	S	1	0,81	0,76	0,76	0,81
18-052-008-00098-002	101000	S	1	1,19	1,17	1,17	1,19
18-052-012-00041-001	101000	S	1	0,21	0,19	0,19	0,21
18-052-012-00046-003	101000	S	1	1,97	1,97	1,97	1,97
18-052-012-00056-001	101000	S	1	0,55	0,55	0,55	0,55
18-133-007-00253-001	101000	S	1	0,25	0,25	0,25	0,25

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73258	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11, Orden 24 marzo 2011)

Sup. Resuelta:4,93 Sup. Máx. Comprometida:11,06

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
VELASCO MORALES DIEGO	23396641Y	4021414	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	1,33		1,33	1,33	0,00
TOTAL	1,33	1,33	1,33	1,33	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	270,99	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-014-012-00079-001	101000	S	1	1,33		1,33	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73250	No forma parte de ninguna API reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)

Recinto:18-014-012-00079-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	100,00
C2.3_07	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.	100,00

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
VILLEGAS RUANO FRANCISCO	23652381D	4019462	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	19,78		18,81	18,81	0,00
TOTAL	19,78	18,83	18,81	18,81	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	3.832,54	3.832,54

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-137-016-00058-003	101000	S	1	12,04		12,04	12,04
18-137-016-00170-002	101000	S	1	0,16		0,00	0,16
18-139-001-00028-002	101000	S	1	2,60		2,57	2,60
18-139-001-00029-001	101000	S	1	2,78		2,72	2,78
18-139-002-00009-001	101000	S	1	0,55		0,00	0,55
18-139-002-00337-004	101000	S	1	1,12		1,12	1,12
18-139-002-00337-005	101000	S	1	0,17		0,00	0,17
18-139-002-00339-001	101000	S	1	0,36		0,36	0,36

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-137-016-00170-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-139-002-00009-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-139-002-00337-005 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
ACEITUNO ZAFRA MARIA VICTORIA	75015164C	6056722	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	6,79		5,13	5,13	0,00
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS	0,99		0,92	0,92	0,00
TOTAL	7,78	6,08	6,05	6,05	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
6,50	0,00	0,00	1,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	1.308,36	1.211,08

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
23-002-036-00313-001	101000	S	2	0,85	0,75	0,78	0,85
23-033-003-00259-001	101000	S	1	0,61	0,61	0,61	0,61
23-033-003-00260-001	101000	S	1	0,06	0,06	0,06	0,06
23-033-004-00222-001	101000	S	1	0,78	0,01	0,01	0,78
23-033-004-00222-002	101000	S	1	0,13	0,13	0,13	0,13
23-033-004-00223-004	101000	S	1	0,92	0,86	0,86	0,92
23-033-004-00223-005	101000	S	1	1,56	1,47	1,47	1,56
23-033-004-00239-001	101000	S	1	0,02	0,02	0,02	0,02
23-033-004-00240-001	101000	S	1	0,01	0,01	0,01	0,01
23-033-004-00247-001	101000	S	1	0,32	0,00	0,00	0,32
23-033-004-00274-001	101000	S	1	0,21	0,00	0,00	0,21
23-033-004-00274-002	101000	S	1	0,02	0,00	0,00	0,02
23-033-005-00507-002	101000	S	1	0,91	0,84	0,84	0,91
23-033-006-00282-001	101000	S	1	0,19	0,17	0,17	0,19
23-033-007-00233-001	101000	S	2	0,14	0,14	0,14	0,14
23-033-007-00239-001	101000	S	1	1,05	0,95	0,95	1,05

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:23-033-004-00247-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-033-004-00269-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-033-004-00269-007 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-033-004-00274-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-033-004-00274-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C3.2_07	En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas, y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.	6,50

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
GONZALEZ MERCADO ANA	26199487A	6055971	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	4,94		3,82	3,82	0,00
TOTAL	4,94	3,82	3,82	3,82	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto a pagar	778,33	778,32

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
23-063-016-00083-001	101000	S	1	0,48		0,45	0,48
23-063-017-00034-002	101000	S	1	0,78		0,78	0,78
23-063-017-00057-001	101000	S	1	1,28		1,26	1,28
23-063-018-00230-001	101000	S	1	0,71		0,71	0,71
23-063-022-00245-004	101000	S	1	0,01		0,01	0,01
23-063-022-00263-002	101000	S	1	0,03		0,03	0,03
23-063-022-00264-002	101000	S	1	0,11		0,11	0,11
23-063-025-00218-002	101000	S	1	0,47		0,47	0,47
23-063-031-00578-004	101000	S	1	0,54		0,00	0,54
23-063-033-00371-001	101000	S	1	0,53		0,00	0,53

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:23-063-031-00578-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-063-033-00371-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
ACOSTA ROSENDO MANUEL	27607001D	8001124	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
TOTAL	0,00	1,06	0,00	0,00	

% PENALIZACIÓN Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros)	Calculado(4)	Total
100,00	0,00	0,00	0,00	Propuesto	0,00	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73257	Superficie resuelta inferior que la mínima requerida para la submedida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
	Sup. Resuelta:0,94
73277	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superfice mínima para la submedida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:41-032-003-00086-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,94 Sup. Declarada:1

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
R3	Superficie mínima de solicitud: 1 hectárea	NO	100,00

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
CHAVES TENA JOSE LUIS	75394938H	8011798	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
TOTAL	0,00	1,09	0,00	0,00	

% PENALIZACIÓN Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros)	Calculado(4)	Total
100,00	0,00	0,00	0,00	Propuesto	0,00	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73257	Superficie resuelta inferior que la mínima requerida para la submedida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
	Sup. Resuelta:0,98
73277	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superfice mínima para la submedida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:41-048-011-00016-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,25 Sup. Declarada:0,26
	Recinto:41-048-011-00017-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,44 Sup. Declarada:0,46
	Recinto:41-048-012-00074-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,28 Sup. Declarada:0,32
	Recinto:41-048-012-00074-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,01 Sup. Declarada:0,02

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
R3	Superficie mínima de solicitud: 1 hectárea	NO	100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
PRIETO GUERRERO DOLORES	75380036C	8019896	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
TOTAL	0,00	1,06	0,00	0,00	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	Total
Propuesto	0,00	0,00

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73257	Superficie resuelta inferior que la mínima requerida para la submedida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
	Sup. Resuelta:0,97
73277	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superfice mínima para la submedida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
	Recinto:41-048-038-00286-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,01 Sup. Declarada:0,01
	Recinto:41-048-038-00293-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,03 Sup. Declarada:0,03
	Recinto:41-048-038-00294-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,25 Sup. Declarada:0,25
	Recinto:41-048-038-00341-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Resuelta:0,68 Sup. Declarada:0,82

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
R3	Superficie mínima de solicitud: 1 hectárea	NO	100,00

S/R: S (Secano). R (Regadío).

ANCHURA CUBIERTA: Valor 1: anchura de cubierta mayor o igual de 1,8 metros y menor de 3,6 metros. Valor 2: anchura de cubierta mayor o igual de 3,6 metros.

Prod. Integrada: Superficie Certificada en Producción Integrada

Sevilla, a 19 de julio de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE PROPUESTA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2012

Submedida 7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y el nº de socios declarados.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7144	El ancho de la cubierta indicado en el impreso PAC no puede tenerse en cuenta, por ser incorrecto o nulo, a efectos de aplicar los importes unitarios de las primas para la SM7, (anexo 3, orden de 24 de marzo de 2011).	Reducción admisibilidad
7145	El método de implantación indicado en el impreso PAC es incorrecto o nulo, a efectos del cumplimiento de los compromisos establecidos, para SM7, SM14 y la prima voluntaria adicional a la SM14, según se establece en el anexo 1, de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
73250	No forma parte de ninguna agrupación de productores integrada (API) reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores, según establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73253	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73254	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en parte de la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73256	Recinto declarado no comprometido para la submedida, según establece el art. 6.5 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73257	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73258	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73264	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
73265	No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de mazo de 2011	Reducción admisibilidad
73270	El recinto declarado no está situado en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de Red Natura 2000, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73271	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73274	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73277	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para la submedida, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad

Sevilla, a 19 de julio de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes